PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1643017 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JULI CAROLINA MORENO PRIETO

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1643017 DE 2020** ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y **JULI CAROLINA MORENO PRIETO,** se suscribe la presente **PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **30 DE JUNIO DE 2020**, se suscribió el Contrato por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: ***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y GESTIONAR LOS INCIDENTES RELACIONADOS CON COVID-19 EN EJERCICIO DE LA REGULACIÓN DE LA URGENCIA MEDICA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.***

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por ***TRES MESES*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió ***08 DE JULIO DE 2020.***

3. Que el valor inicial del Contrato es por la suma de ***NUEVE MILLLONES DE PESOS ($9.000.000)*** *M/CTE.*, por concepto de honorarios.

4. Que el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 señala "(...) *Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia: Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente. (…)"*

5. Que el DIRECTOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, mediante radicado No. **2020IE24606** del **01 DE OCTUBRE DE 2020,** solicitó la Adición No. 1 y Prórroga No. 1, para lo cual allegó solicitud de modificación contractual suscrita por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RIESGO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO Y EL DIRECTOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD, y adjuntó los documentos necesarios para soportar el trámite.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar la presente adición y prorroga.

PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1643017 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y JULI CAROLINA MORENO PRIETO

7. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR 1643017 en **TRES MESES**, contados a partir del 08 DE OCTUBRE DE 2020.

SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de ***NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)*** *M/CTE*, por concepto de honorarios.

TERCERA: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2163** de fecha 07 de abril del 2020 y Certificado de Registro Presupuestal **6004** de fecha 14 de abril del 2020, recursos de IDIGER -FONDIGER

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el contrato de prestación de servicios, en el sentido de ampliar la vigencia de los amparos y aumentar el valor de la cobertura con ocasión de la presente modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, y presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL, documentos que deberán ser publicados en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la modificación del contrato.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA.- Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA.-**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II, así mismo para su publicación requiere ser aplicada en la citada plataforma y para su ejecución se requiere de la aprobación de la póliza en la plataforma SECOP II .

Elaboro: Ingrid Lorena Muñoz Ortiz-Abogada Contratista